

Arcángel Bedmar



Historiador. Autor de *Desaparecidos. La represión franquista en Rute (1936-1950)*, 2ª edición, Ayuntamiento de Rute, 2007

El Remolino, una historia de la represión (y II)

Un año después de que **Antonio Montilla Córdón** aportara su testimonio, el historiador **Francisco Espinosa Maestre** me envió una copia de un sumario de un consejo de guerra localizado por el también historiador **José María García Márquez** en el archivo del Tribunal Militar Territorial II de Sevilla (causa nº 327, legajo 162, expediente 6.590). Se trataba del juicio sumarísimo contra el guardia civil **Rodrigo Salas Bote** y el falangista **Pedro Doncel Quintana 'Periquillo el de la Carolina'**, a los que se acusaba de haber infringido el bando de declaración del estado de guerra en El Remolino el 31 de agosto de 1936. El documento tenía una importancia enorme. Por un lado, corroboraba documentalmente, y si cabe de manera más trágica aún, ciertos pasajes del testimonio de Antonio Montilla Córdón. Por otro lado, nos encontramos ante uno de los pocos casos en los que la justicia inició una actuación por los excesos cometidos

por los derechistas, un hecho excepcional que resultó posible porque el denunciante era el jefe de la Falange de Iznájar, despechado por el asesinato de su tío (**Antonio Conde Lucena**), aunque esta circunstancia del parentesco la omitió en su denuncia.

Al final, el proceso judicial es una muestra contundente de la actuación irregular y partidista de la maquinaria judicial franquista cuando un acusado afín a la ideología de los sublevados se veía involucrado en algún delito y, también, es un claro ejemplo de cómo las actuaciones judiciales amparaban la represión en contra de los republicanos.

El sumario se inició el 2 de septiembre de 1936, cuando **Carlos Galindo Casellas**, teniente de Caballería y comandante militar de Iznájar⁴, informó por escrito al comandante militar de Lucena de que el 31 de agosto había salido de Iznájar una columna formada por 25 falangistas y por los guardias civiles **Benjamín Trigo Díaz** y Rodrigo Salas Bote con el objetivo de ocupar los mon-

tes próximos a la fábrica de electricidad de El Remolino.

Por la noche, al retornar las fuerzas le dieron la novedad de su actuación “sin señalar nada importante, mas (sic) que el fusilamiento de cuatro rojos, uno de ellos el cartero o peatón de dicha aldea, y que se habían recogido algunas armas”. Sin embargo, el jefe de Falange Española de Iznájar, **Salvador Luque García**, presentó una denuncia en la que señalaba que “el guardia Rodrigo Salas y algunos falangistas se habían embriagado promoviendo un escándalo en la fábrica de electricidad en la que al parecer fue insultado el sargento que mandaba las fuerzas de Priego (...)”, y que también el guardia había llamado “maricones (...) a los falangistas acompañado (sic) de otros insultos y amenazándoles con el fusil”. El informe del comandante militar, textualmente, continuaba diciendo lo siguiente:

También se rumoreaba que varios hombres de las fuerzas de Iznájar habían violado a la viuda D.J.D. Interrogada dijo primero que

Estamos ante uno de los pocos casos en los que la justicia inició una actuación por los excesos

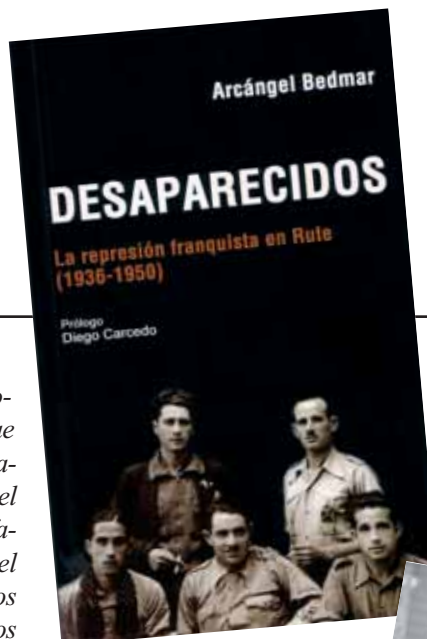
efectivamente había sido atropellada por tres hombres, pero después a (sic) presencia de toda la fuerza de Priego destacada en dicha aldea no reconoció a ninguno y añadió que lo que ella vio es que tres hombres pistola en mano entraban en la casa, que a ella le dio un ataque de los que padece con frecuencia y que no puede decir si la violaron o no. También añadió que eso ocurrió el día 30 y no el 31. Dicha viuda es persona de no buenos antecedentes morales siendo al parecer querida del cabecilla rojo Blas Alarcón y que tuvo un hijo a los dos años de su viudez.

Respecto de los fusilamientos realizados el 31 de agosto se ha comprobado que el realizado en la persona del cartero cae de lleno dentro del bando del Excmo. Sr. General de la División, que otro de los presuntos fusilados se salvó tirándose al río siendo recogido por mí y curado en Iznájar de una herida leve en la cara y al parecer había estado huido; en cuanto a los otros dos también habían estado huidos y se presentaron ponién-

dose a trabajar en El Remolino y según dicen los que intervinieron en el fusilamiento y concretamente el mencionado guardia y el falangista Pedro Doncel Quintana eran individuos peligrosos pero que no los debieron fusilar sin orden expresa y aun menos se debió intentar la mutilación no llevada a efecto de uno de los cadáveres por dicho Pedro Doncel con o sin orden del guardia que mandaba la fuerza Rodrigo Salas.

A la vista de los hechos, el comandante militar arrestó al guardia civil Rodrigo Salas y al falangista Pedro Doncel, a quienes trasladó a Lucena para que quedaran a disposición de la Comandancia. Las actuaciones judiciales se iniciaron con rapidez, el 5 de septiembre, y ejerció de juez instructor el alférez de Infantería **Juan Capote Campanario**, con destino en la Caja de Reclutas nº 15 de Lucena, y de secretario **Antonio Rodríguez Vega**, sargento de la misma unidad.

En sus declaraciones ante el juez instructor, el guardia civil Rodrigo Salas, de



Antonio Montilla Cordón, padre del presidente de la Generalitat de Catalunya.



43 años, negó que se hubiera emborrachado y también que hubiera tenido un enfrentamiento con los falangistas. Sí reconoció que, en lo alto del cerro de Las Lobas, había mandado fusilar al peatón de la aldea **Juan Pacheco Pacheco** en presencia de los falangistas de Iznájar.

No obstante, dijo que no ordenó los otros fusilamientos, aunque los creía merecidos “por tratarse de individuos extremistas peligrosos y que según referencias que tiene también habían estado con los revoltosos de Cuevas”.

Respecto a las mutilaciones, manifestó que le “cortó una oreja a uno de los cadáveres y se la entregó al falangista Pedro Doncel Quintana el cual envolviéndola en un papel dijo que la quería para tapas. Que dicho falangista pretendió con una

Le cortó una oreja a uno de los cadáveres. El falangista le dijo que la quería para tapas

navaja cortarle el pene a uno de los cadáveres lo cual lo impidió el declarante quitándole la navaja y cortándole entonces la oreja diciéndole con esto basta”.

Las declaraciones del otro acusado, el falangista Pedro Doncel Quintana, un bracero de 25 años, difieren o contradicen en gran medida las del guardia civil. Afirmó que el guardia Rodrigo Salas había llamado “imbé-



cil” al sargento de Priego y había apuntado con el fusil al hermano del jefe de Falange, y señaló que el único que se había emborrachado era el guardia “pues debido al estado de embriaguez en que se hallaba estaba fuera de sí”.

En cuanto a los asesinatos, reconoció que había fusilado al cartero de El Remolino “en presencia de los demás falangistas de Iznájar”, y también que el guardia Rodrigo Salas le dijo a él y a un falangista de La Alcubilla (otra aldea de Iznájar) que fueran a detener a tres individuos que eran “comunistas extremos”, a

los que luego “fusilaron en el camino”, aunque uno escapó. Añadió que “a uno de los asesinados el guardia Rodrigo le cortó una oreja según decía él para tomar tapas e intentó acto seguido cortarle el pene pero no llegó a efectuarlo”.

En los interrogatorios de los testigos hubo plena unanimidad en que el guardia civil Rodrigo Salas estaba embriagado —aunque **Juan Ginés Luque** subrayó el “estado de embriaguez en que se encontraban todos” los falangistas— y en que mantuvo una fuerte discusión, en la que abundaron las palabras soeces, con otros miembros de las fuerzas ocupantes. Por ejemplo, **Juan Martos Álvarez**, chófer del camión que llevó a los derechistas a El Remolino, recordó que el guardia se “tiró el fúsil a la cara”; y **José Megías Granados** declaró que incluso llegó a encañonar al sargento de Priego y al hermano del jefe de Falange, el campesino de 29 años **Antonio Luque García**, “el cual hizo lo propio en su defensa”.

En lo referido a la violación de la vecina hay un pacto de silencio tácito, y tanto los acusados como los testigos afirman que no saben “nada” o que ignoran que se cometiera, salvo el sargento de las fuerzas de Priego, **Antonio Ortega Roldán**. Éste dice que, aunque también ignora lo ocurrido, “al oír rumores de esto preguntó a la viuda y le dijo que era cierto que la habían violado un guardia civil y unos

falangistas de Iznájar sin decir sus nombres”.

A pesar de esta declaración, es palpable que existe un nulo interés oficial por el esclarecimiento de lo ocurrido. De hecho, el 8 de septiembre de 1936, desde la Comandancia Militar se envía un oficio al juez instructor militar en el que se informa de que se ha “padecido error al consignar el nombre de la mujer que se dice violada ya que el verdadero es F. L. R., de 33 años de edad”.

También, ya hemos visto cómo se intenta manchar el honor de la víctima en el informe que elaboró el comandante militar, donde se la definía como “querida” de un rojo (lo que no era cierto, al igual que padeciera “ataques”, según el testimonio de Antonio Montilla Cerdón que hemos recogido en la actualidad). Con estos antecedentes, y aunque sabemos que algunas mujeres fueron violadas en la aldea, no es de extrañar que en su declaración ante el juez la víctima —consciente de lo que ya había sufrido y de las consecuencias que podrían traerle sus palabras— manifestara de manera poco creíble que “no es cierto que de la declarante haya abusado ninguna persona, únicamente ocurrió que un falangista la invitó a que subiera con él a un pajar de una casa para registrar negándose a ello por lo que aquél la intentó coger saliendo corriendo. Que a los momentos se encontró con tres falangistas más que le dijeron que los

En lo referido a la violación hay un pacto de silencio tácito. Los testigos dicen no saber

acompañara para registrar en otra casa entrando (sic) y uno de ellos le dijo que se iban a acostar dándole a la declarante un ataque y al volver de él se encontraban presentes todavía los referidos individuos, los cuales no llegaron a abusar de la declarante”.

Uno de los asesinados por los falangistas en El Remolino fue el cartero Juan Pacheco Pacheco. Gracias al interrogatorio del propietario falangista **Joaquín Ferreira Ortega**, de 36 años —el único de los testigos que se declaró muy afectado por los sucesos vividos aquel día—, sabemos algo de las circunstancias que rodearon su muerte.

Manifestó que para cruzar con la barca hacia la orilla del río en la que se encontraba El Remolino fueron auxiliados por Juan Pacheco, a quien el guardia Rodrigo Salas le dijo que era un “marxista y que había tenido intervención con los rebeldes”, y le ordenó que permaneciera en su casa. Cuando el testigo supo que iban a fusilarlo, comentó que “el referido individuo conocido por el declarante era buena persona sin conocerle como extremista y que se debía confirmar antes esta intervención para no fusilarlo siendo inocente; que Rodrigo Salas le contestó que se callase pues él era el que conocía a aquellos individuos y acto seguido ordenó que fueran a su casa por el referido cartero (...) enterándose después (de) que había sido fusilado”.

Otro de los fusilados tuvo mejor fortuna. Consiguió sobrevivir y su declaración se incorporó en el sumario. Se trataba del campesino **José Ruiz Pacheco**, de 30 años. Dijo que unos falangistas los sacaron de su domicilio y lo llevaron ante el guardia Rodrigo Salas, que se encontraba en la fábrica de electricidad. Allí, a pesar de que negó haber colaborado con los marxistas o poseer armas, lo llevaron bajo la custodia de Pedro Doncel Quintana a registrar su casa. Al salir, el falangista le ordenó que se adelantara porque lo iba a fusilar y “a bocajarro le hizo un disparo que le hirió en el lado derecho de la cara dándose a la fuga por aquel terreno consiguiendo escapar a pesar de los muchos disparos que se le hicieron por el Pedro Doncel y otro falangista que no conoce”.

Continuó su huida por el río hasta que salió por el pago de La Mezquita, “llegando a casa de su convecino **Juan Rey Pacheco** prestándole asistencia un hijo de éste, marchándose de allí y permaneciendo dos días en la alameda hasta que fue avisado para que se presentara en Iznájar”. La declaración de **Alfonso Arjona de la Rosa** —uno de los médicos que acompañó a los falangistas a El Remolino— aportó algún dato más sobre este caso, ya que presencié cómo al pasar por una de las casas de El Remolino “estando en la puerta **José Ruiz Caballero** el falangista Pedro Doncel lo maltrató dándole unos cu-

latazos con la carabina” y que al mediodía unos falangistas lo llevaron a la fábrica, “saliendo a los pocos momentos enterándose (de) que iban a fusilarlo”.

Pero el meollo del proceso se encontraba en el asesinato de los otros dos vecinos, ya que sobre estas muertes se centraba la posible infracción del bando de guerra y, además, una de las víctimas era el tío del jefe de



Falange de Iznájar, el industrial de 32 años **Salvador Luque García**. Éste se reafirmó en los términos de su denuncia en su declaración, aunque añadió que, gracias a los testimonios de los dos médicos —Alfonso Arjona de la Rosa y **José Chastang Alcón**— que acompañaron a las fuerzas que ocuparon El Remolino, sabía que los fusilados **Antonio Conde** y **Antonio Quintana** “no fueron encontrados con armas en la mano, ni tampoco se dieron a la fuga” y que cuando se les asesinó se encontraban trabajando en la presa de El Remolino por orden del comandante militar.

Gracias a los testimonios de dos médicos sabía que los fusilados no iban con armas

Según uno de los asesinos, el bracero de 25 años **José Megías Granados**, domiciliado en La Fuente del Conde (La Alcubilla), el guardia Rodrigo Salas “ordenó al declarante y al falangista Pedro Doncel que fueran a detener a dos individuos que se encontraban trabajando al pie del río. Que al declarante no le dio orden el guardia de que fueran fusilados pero según le dijo su compañero Doncel le había dicho a éste que los fusilara lo que hicieron fusilando cada uno a uno”.

Sin embargo, uno de ellos no murió en el acto, según declaró el testigo **Joaquín Ferreira Ortega**, quien manifestó que antes de llegar a la barca “se encontró con dos individuos que uno de los cuales estaba muerto y el otro mal herido los que dijeron habían sido fusilados, y como quiera que uno de ellos conservaba vida el Rodrigo Salas le dio dos disparos para terminarlo de matar y acto seguido acordaron el Rodrigo Salas y Pedro Doncel que debían cortarle varias partes de su cuerpo”, por lo que “Rodrigo le cortó una oreja y el Pedro Doncel intentó cortarle el pene a uno de ellos ignorando si lo conseguiría”.

La declaración de Antonio Ortega Roldán, de 29 años, sargento de complemento, afecto a las fuerzas falangistas de Priego, y domiciliado en la aldea de Zamoranos, resultó también demoledora para los acusados. Manifestó que Rodrigo Salas se dirigió a él y a sus



hombres “llamándoles maricones” y que a él en concreto lo amenazó con “pegarle un tiro”. También dijo que se dio cuenta de que el guardia civil “por señales comunicaba al falangista la orden de que los fusilara y después volvió éste y también con señales decía haberlo verificado”.

Respecto a los fusilados, dijo que “no ha oído decir que les encontraran armas, ni menos que se dieran a la fuga, ya que uno de ellos se encontraba allí trabajando por orden del comandante militar de esta plaza”. En cuanto a las mutilaciones, afirmó que Rodrigo Salas o Pedro Doncel llevaban una oreja “haciendo alarde de la misma como trofeo de guerra”.

Tras los interrogatorios de los acusados y los testigos, un auto del juez instructor **Juan Capote Campañario** acuerda el procesa-

miento del guardia civil y el falangista ya que considera que “los hechos constituyen una infracción del bando de declaración del estado de guerra como asimismo haberse excedido en sus atribuciones con respecto a los fusilamientos por no estar suficientemente probada la culpabilidad de los fusilados y no haber sido cogidos con armas en la mano”.

Gracias a la documentación enviada por el jefe del tercio de la Guardia Civil de la Comandancia de Córdoba sobre los servicios prestados por Rodrigo Salas Bote, hemos conocido que su personalidad se correspondía con el prototipo del militar “africanista” implicado en el golpe de Estado del 18 de julio y en la represión posterior.

La crueldad y el desprecio a la vida eran características definitorias de muchos de los que habían prestado servicio de armas en las po-

Su personalidad se correspondía con el prototipo del militar “africanista”, golpista, represor



sesiones españolas de África, donde habían desarrollado una sobrada experiencia en la aplicación de métodos violentos contra las poblaciones nativas.

Rodrigo Salas, natural de Los Santos de Maimona (Badajoz), comenzó en 1913 su trayectoria militar en el entonces Marruecos español cuando dejó su profesión de albañil y, a los 19 años, se incorporó en el regimiento de Infantería nº 60 de Ceuta. En 1915 ya era cabo y prestó servicios en la campaña de África en primera línea de fuego. El 18 de noviembre de 1916 se le concedió la Cruz de Plata del mérito militar por su comportamiento y por los méritos contraídos en los servicios de campaña prestados en la zona de Ceuta y Tetuán, entre los que destacaban, por ejemplo, “la completa destrucción del poblado de Beni-Mesala” el 9 de septiembre de 1914.

Tras dos años en la reserva activa, ingresó en la Guardia Civil el 1 de enero de 1920. Estuvo destinado en las provincias de Cádiz y Badajoz, y el 20 de abril de 1929 se incorporó al puesto de Zambra, en la provincia de Córdoba, hasta que el 8 de junio de 1932 fue destinado a Iznájar.

El 16 de septiembre de 1936 el juez instructor Juan Capote Campanario es destinado al cuerpo de fuerzas de Regulares indígenas, por lo que el cargo lo asume el militar retirado **Pedro Galisteo Pérez**, quien se encarga de elaborar el informe para el fiscal de la División.

En él expone que, de acuerdo con la declaración de los testigos, Rodrigo Salas se encontraba embriagado e insultó al sargento que mandaba las fuerzas de Priego y a los falangistas de Iznájar. Respecto a los hombres fusilados, indica que “coinciden todos en afirmar que no fueron encontrados con armas en la mano sin estar tampoco suficientemente aclarado que dichos individuos hubieran permanecido entre los revoltosos de Cuevas”. El día 1 de octubre el sumario pasa al fiscal de la División, quien en su informe definitivo de calificación expone que los acusados “embriagados procedieron sin orden expresa y sin motivo alguno a fusilar a cuatro paisanos”, por lo que “procede imponer a los procesados la pena de muerte por los delitos de asesinato y a Rodrigo Salas Bote por el delito de insulto a fuerza ar-

mada la prisión correccional y por el delito de insulto a superior la prisión militar mayor”.

Cuando se produjo la diligencia de lectura de cargos a los procesados, el guardia civil Rodrigo Salas realizó una nueva declaración en la que insistió en la resistencia de los habitantes de El Remolino, donde siempre los recibían a tiros, y manifestó que allí “no encontraron más que mujeres y niños y los hombres todos huyeron al campo con lo que demuestra que algo temerían cuando procedieron de esa forma y que al ver el declarante a los individuos fusilados que pretendían engañar al comandante militar que no conocía a dichos individuos y que estaban entre los nuestros como si no hubieran hecho nada constándole al declarante que habían estado con los revoltosos por conocerlos bien por el tiempo que llevaba en Iznájar procedió de esa forma contra ellos lleno de cólera por las atrocidades que los marxistas están cometiendo con los nuestros”.

En el sumario del consejo de guerra se incorporó el informe elaborado por el sargento de la guardia civil de Iznájar sobre los antecedentes y la actuación de los tres asesinados, del superviviente y del acusado Pedro Doncel. Los datos referidos a la militancia política de las cuatro víctimas hay que tomarlos con las debidas precauciones, ya que el mismo sargento reconoció que no habían podido comprobarse

Salas dejó
de ser albañil
y comenzó su
trayectoria militar
en el Marruecos
español

“por haberse destruido la documentación del centro socialista cuando se le pegó fuego”. Aun así, se indicaba la ideología o militancia socialista o izquierdista de todos (salvo de José Ruiz, del que se dice que no perteneció a ningún partido de la “extrema izquierda”) y se añadía que ninguno de ellos había intervenido en “hechos delictivos”.

Como contrapunto, el informe insistía en la militancia “siempre de derechas” –lo que es falso, pues sabemos por testimonio recogidos en la actualidad que había militado antes en el Partido Comunista– y en la afiliación a Falange Española del acusado Pedro Doncel y destacaba, además, que había sido sacado de “la cárcel por el que suscribe a las 3 horas del día 19 de julio último, uniéndose seguidamente al movimiento salvador de España” y que se “distinguió asimismo cuando fue atacado este puesto por una columna roja el día 10 de agosto”.

El 13 de septiembre el capitán **Joaquín López Tienda** aceptó el cargo de defensor de los procesados, pero como el 24 de octubre se encontraba destacado en Castro del Río al mando de una compañía de voluntarios, el comandante militar de Lucena comunicó al juez instructor que no podría presentarse en el juicio.

En estas circunstancias, los procesados aceptaron como defensor al monárquico capitán de Infantería **Juan Pedraza Luque** –militante de



Falange desde el 4 de agosto de 1936–, el único disponible en ese momento en la plaza, y que al igual que López Tienda era uno de los militares que había abandonado la sublevación en Lucena el 18 de julio.

En su escrito de exposición al Consejo, fechado el 26 de octubre, el capitán Pedraza intentó desmontar todas las acusaciones y alegó como eximentes la “embriaguez extraordinaria” de Rodrigo Salas y la actuación por “obediencia debida” de Pedro Doncel.

Además, señalaba que como el guardia civil “conocía el bando de la División de finales de julio en el que se ordena pasar por las armas sin formación de causa a los que hubieran cometido tropellos en los pueblos reconquistados, creyó que estaba

dentro de las facultades del jefe de la fuerza proceder de esta forma con elementos que tan abiertamente se han puesto frente a nuestras fuerzas y al lado de la canalla roja, causante de las desdichas de nuestra Patria”.

A pesar de que todos los testigos y los propios acusados reconocieron que se habían producido las muertes de tres personas, el defensor afirmaba también que se hablaba de asesinatos “de un modo completamente gratuito porque en autos no aparece la partida de defunción de las supuestas víctimas, único medio de justificar la defunciones; así pues queda sentado que se trata de supuestos asesinatos sin comprobación posible”.

Con este argumento, el defensor trataba de ocultar que, precisamente, una de

Pedraza era uno de los militares que habían abandonado la sublevación en Lucena



las características de la represión fascista fue que convirtió a los asesinados en desaparecidos, algo que el capitán Pedraza conocía muy bien debido a que él mismo había estado al mando de la prisión del convento de San Francisco de Lucena⁵, de donde habían salido muchos desgraciados hacia el pelotón de fusilamiento sin dejar ni rastro en el Registro Civil, con lo que se borraban las huellas documentales e históricas de las matanzas.

Asimismo, Pedraza lanzó un guiño al tribunal y citó los “brillantes servicios” de su defendido Rodrigo Salas en el Ejército y la Guardia Civil y la ideología falangista de Pedro Doncel; y terminó “suplicando al Consejo clemencia para mis defendidos, y que dicte una sentencia absolutoria para

ellos, teniendo muy en cuenta la oscuridad que reina en todo lo actuado y así mismo el principio de derecho de que: vale más absolver a cien criminales que condenar a un inocente” (esta última frase aparece escrita en mayúsculas en el original).

El juicio se celebró el 26 de octubre de 1936, a las tres y media de la tarde, en el salón de plenos del Ayuntamiento de Lucena. El tribunal estuvo presidido por el teniente coronel **Juan Tor-mo Revelo** (quien había firmado el bando de guerra en Lucena a las 5 de la mañana del 19 de julio), y ejercieron de vocales **Enrique Romero Rodríguez**, del Batallón de Voluntarios de Córdoba; **Manuel León Adorno**, del Regimiento de Artillería pesada número 1; **Joaquín Fer-**

nández de Córdoba, del Batallón de Voluntarios de Córdoba; **Juan Márquez Muñoz** y **Cipriano Iglesias Piñero**, ambos de la Guardia Cívica de Córdoba.

De vocal ponente actuó el teniente auditor de segunda del Cuerpo Jurídico Militar de la II División **José Manuel Coloma y Escrivá de Romaní**; de fiscal el teniente auditor de primera del mismo cuerpo y destino **Floren-cio Darnaude Campos**; y, por último, de defensor el ya citado capitán de Infantería Juan Pedraza Luque.

Durante la vista, el presidente del Consejo preguntó a los acusados si tenían algo que exponer. Pedro Doncel dijo que no, pero Rodrigo Salas insistió, al igual que en sus anteriores declaraciones, en que “los individuos que fusiló y que mandó fusilar estaban bien fusilados puesto que habían estado haciendo armas contra la fuerza, le manifestaron al interrogarles que eran marxistas y además que le constaba que les habían estado llevando víveres y agua a los marxistas revoltosos, agregando que algunos de los testigos que habían declarado en este juicio lo hicieron influidos por el jefe de Falange de Iznájar ya que eran parientes suyos y porque se había fusilado a un pariente de dicho jefe de Falange”.

La sentencia del tribunal no tuvo en cuenta los argumentos de Rodrigo Salas y de su defensa, ya que consideraba que “su actuación debió ser la de detener a los supuestos culpables (y po-

Habían salido
muchos
desgraciados
hacia el pelotón
de fusilamiento.
No dejaron rastro



nerlos) a disposición de las autoridades superiores, si bien no cabe desconocer su buena fe y la creencia de que por las especiales circunstancias en que se hallaba obraba legítimamente, circunstancias estas que unidas a su excelente conducta y antecedentes toma en consideración el consejo para hacer la propuesta de conmutación de la pena”.

Por ello, a Rodrigo Salas se le condenó, al igual que a Pedro Doncel, a pena de muerte por dos delitos de infracción del bando de guerra (“dos delitos contra la vida”) y se le absolvió de los demás “por no estar suficientemente probados”, pero se propuso la conmutación de la pena por treinta años de reclusión mayor. Asimismo, en la sentencia se llamaba la atención a la autoridad judicial por si pudiera deducirse responsabilidad criminal para el testigo **José Megías Granados**, quien también había sido autor material de los fusilamientos.

Tras la publicación de la sentencia, se envían los autos al auditor de guerra de la II División Orgánica, Francisco Bohórquez Vecina, quien el 5 de mayo de 1937 da un vuelco a la situación y emite un informe en el que acuerda “la anulación de lo actuado (...) devolviendo la causa a su instructor a fin de que lleve a cabo la práctica de las siguientes diligencias”:

A) Proceda a la averiguación de si Juan Pacheco Pacheco, Antonio Hinojosa Pacheco y Antonio Conde Lucena y José Ruiz Caballero habían incurrido en los preceptos declarando (sic) el bando de guerra.

B) Practique careo por separado entre Rodrigo Salas Bote, Pedro Doncel Quintana, José Megías Granados, Joaquín Ferreira Ortega y José Ruiz Granados intentando el acuerdo entre sus manifestaciones hasta ahora contradictorias.

C) Proceda si a ello ha lugar por el resultado de las anteriores diligencias al

procesamiento de José Megías Granados practicando las diligencias a ello consiguientes.

Obedeciendo las órdenes del auditor, para determinar si los asesinatos podían ampararse en los supuestos recogidos en el bando de guerra, se iniciaron las diligencias para tratar de conocer los antecedentes políticos y la actuación de las víctimas antes y después del 18 de julio.

Sobre este asunto, Rodrigo Salas Bote apuntó en su nueva declaración lo mismo que siempre había dicho con algún matiz añadido. De Juan Pacheco Pacheco remarcó sus antecedentes izquierdistas, dijo que fue uno de los primeros en inscribirse en la Sociedad Obrera de El Remolino y que “le consta que estuvo con los rojos porque al preguntarle a su hermano Francisco le dijo que estaba en un caserío, luego en otro y como no se encontraba allí le dijo que seguramente estará en Cuevas, que esto ocurrió siete u

Diligencias para conocer los antecedentes políticos de las víctimas antes y después del 18-J

ocho días antes del día de autos y durante ese tiempo estuvo desaparecido, y que al verlos intentó huir”.

De José Ruiz Caballero manifestó que también pertenecía a la Sociedad y que se dedicaba a llevar agua y víveres para los rojos, extremo que, según él, le manifestó José Ruiz delante de otros testigos (el sargento de Priego, **José Megías**, **Cipriano Galeote** y Pedro Doncel). A los otros dos también los acusó asimismo de haber estado con los rojos y recaló la militancia izquierdista de los hermanos **Hinojosa Pacheco** y de los hermanos de José Ruiz Caballero, señalando que uno de ellos, Francisco, era presidente del Centro Obrero de La Huertas de la Granja (otra pedanía de Iznájar).

La declaración del otro acusado, Pedro Doncel Quintana, fue más genérica y se basaba en el argumento simple pero contundente de que “todos los vecinos eran rojos”, con lo que intentaba justificar la represión desatada en El Remolino.

Para ello, expuso que “tres o cuatro veces que las fuerzas de Iznájar y de Rute fueron a tomar la aldea no se encontraron allí ningún hombre”, que los vecinos recibían a los falangistas con disparos cada vez que querían entrar en la aldea y que cortaron la luz, el teléfono, el teléfono y la carretera.

Las palabras de los acusados se vieron confirmadas por la declaración del brigada de la Guardia Civil y co-

mandante del puesto de Iznájar, **Jerónimo Rivero Sánchez**, quien cambió de forma sustancial su anterior declaración en la que había negado la participación de los asesinados en “hechos delictivos”.

Ahora, convencido de la importancia de su testimonio para exculpar a los acusados y faltando a la verdad, ya afirmaba que todas las víctimas eran de ideas izquierdistas y que de “haberse instruido sumario seguramente hubiera resultado el tener que fusilar a todos ellos o por lo menos a tres”.

Para apuntalar las declaraciones de los acusados y del brigada de la Guardia Civil se echó mano de tres vecinos de El Remolino, todos de ideología derechista, aunque sólo el Labrador **Juan Rey Pacheco** estaba en la aldea cuando sucedieron los hechos, pues al propietario **Cristóbal Ordóñez Manjón**—nombrado con posterioridad alcalde pedáneo— la guerra le sorprendió en Iznájar y **Juan Reina Aguilera** estuvo escondido en un cortijo.

Los tres, con distintos matices, coinciden en señalar la militancia en la Socie-

“Todos los vecinos eran rojos”. Así se intentaba justificar la brutal represión

dad Obrera de los fusilados (como la “mayor parte de los jornaleros de la aldea”, especifica Juan Reina) y en que “se decía” en El Remolino que las cuatro víctimas estuvieron con los rojos.

También se realizaron los careos a los que había obligado el auditor **Francisco Bohórquez**, aunque no pudo asistir el falangista José Megías Granados, quien había sufrido graves heridas en los ojos en el frente de Villafranca y se encontraba realizándose unas curas en Granada.

Los acusados no aportaron nada nuevo en los careos, pues Rodrigo Salas dijo que sólo le dio a Pedro Doncel orden de fusilar a Juan Pacheco pero que todos estaban “bien fusilados y que lo hubiera él ordenado por ser individuos muy extremistas, peligrosos y que habían tenido concomitancia y peleado al lado de los rojos”, mientras que Pedro Doncel manifestó que no le dieron “orden verbal de fusilamiento, pero que creyó ver por el gesto que así se lo ordenaba”.

En cuanto al testigo **Joaquín Ferreira**, se ratificó en sus anteriores declaraciones, desfavorables para los acusados, y sólo José Ruiz Caballero, superviviente de los fusilamientos, alteró su anterior testimonio para declarar que suministró agua a los rojos “porque lo obligaron a ello”.

Tras estas diligencias, el informe definitivo del auditor Francisco Bohórquez, emitido en Sevilla el 5 de

abril de abril de 1938 para su pase al general jefe del Ejército del Sur, le dio la vuelta a la sentencia del consejo de guerra —que en primera instancia había condenado a pena de muerte a los acusados— con los argumentos siguientes:

Practicadas las diligencias ordenadas en tal sentido se comprueba por ellas que los cuatro sujetos pasados por las armas eran de filiación marxista y habían tenido actuación de este ti-



po, por lo que se hallaban incursos en el precitado bando de guerra según resulta de la declaración de varios testigos vecinos de la localidad y del comandante de puesto de la misma, por cuyo motivo la actitud de los procesados no implica necesariamente la existencia de la responsabilidad criminal que sobre ellos pesaba, ya que no existe prueba de mala fe en el cumplimiento del bando de guerra, por lo que procede el sobreseimiento de estas actuaciones.

El informe recoge, sin embargo, que se deducía de

los autos la existencia de tres infracciones —consideradas faltas leves— como embriaguez en acto de servicio, “ejecutar actos contrarios al decoro, decencia y compostura de que las clases militares deben dar público ejemplo” (mutilación de los cadáveres) y “promover reyerta entre compañeros”.

En consecuencia, el 6 de mayo de 1938, el general **Queipo de Llano** firmaba un informe emitido por la Secretaría de Justicia en el que decía que “de acuerdo con el anterior decreto presto mi conformidad al sobreseimiento provisional de estos autos, pero por las faltas leves imputables las tres primeras a Rodrigo Salas y las dos primeras a Pedro Doncel acuerdo sancionarlos imponiendo al primero dos meses, dos meses y treinta días y al segundo dos meses y sesenta días de arresto militar, cuyo cumplimiento le será de abono el preventivamente sufrido por razón de estos autos”. Unos días después, el 19 de mayo, por orden del auditor Francisco Bohórquez se remitió desde Sevilla el procedimiento al juez instructor (el tercero ya desde que se inició el sumario, el teniente de Infantería de la Caja de Reclutas Rafael García Rey) para que se decretara la libertad de los inculcados al tener extinguidos los correctivos impuestos. El 23 de mayo de 1938 se les comunicó la resolución y ese mismo día quedaron libres, tras haber cumplido poco más de un año y

ocho meses de cárcel. La benevolencia con la que la justicia de **Franco** trató a los acusados en este consejo de guerra contrastó con el duro trato que se reservó un año después a los vecinos que habían huido de Iznájar al comenzar la contienda y que en 1939 volvieron a la localidad, a pesar de que no hubo ninguna víctima de derechas en el pueblo durante la guerra. Sirva de ejemplo la lista de los reclusos iznajeños que llegaron el 24 de julio de 1940 a la cárcel de Montilla, procedentes de la prisión de Lucena, y que en octubre del mismo año fueron trasladados a la prisión de Córdoba. Sus nombres son los siguientes⁶:

Julio Aguilera Hidalgo, 44 años. Condenado a 30 años. Juan Aguilera Ruiz, 40 años, jornalero. Fusilado a las 7 h. del 9 de noviembre de 1942 en Córdoba*. Manuel Aguilera Ruiz, 29 años, agricultor. Zoilo Aguilera Ruiz, 36 años, agricultor. Miguel Aguilera Velasco, 31 años, agricultor. Ezequiel Alonso ¿Jenicero?, 36 años, agricultor. Francisco Campillos Jiménez, 38 años, agricultor. Liberado el 27 de agosto. Francisco Cobos Soldado, 60 años, agricultor. Condenado a 12 años y 1 día. Rafael Córdoba Ávalos, 32 años (El Higueral). Traslado a la cárcel de Córdoba el 21 de septiembre. Peticion fiscal: pena de muerte. Candelario Delgado Pacheco, 25 años, panadero. Liberado el 21 de septiembre.

**Embriaguez en
acto de servicio,
mutilación de
cadáveres y
reyerta entre
los compañeros**

Andrés Espinar Aguilera. Condenado a 12 años y 1 día.

Rafael Franco Aguilar, 26 años, comerciante.

Eusebio Gámez Guzmán, 32 años, jornalero. Fusilado a las 6,45 h. del 19 de octubre de 1944 en Córdoba*.

Francisco González Cobos, 59 años, agricultor.

Antonio Hernández Guillén, 44 años, agricultor. Trasladado a la prisión de El Puerto de Santa María el 25 de septiembre de 1940. Condenado a 30 años.

Francisco Hinojosa Casado, 47 años, campo (El Higueral). Trasladado a la cárcel de Córdoba el 21 de septiembre. Petición fiscal: pena de muerte.

Antonio Hinojosa Hinojosa, 38 años, campo (El Higueral). Trasladado a la cárcel de Córdoba el 21 de septiembre. Petición fiscal: pena de muerte.

Antonio López Perca, 22 años, albañil.

José Lucena Caballero, 28 años, campesino. Condenado a 12 años y 1 día.

Francisco Llanos Chacón, 27 años, albañil.

Juan Martos Caballero, 41 años. Condenado a 30 años. Juan Mata Ruiz, 43 años, agricultor.

Antonio Montilla Marín, 35 años, agricultor.

Sergio Morales Pacheco, 34 años, campo.

Emilio Orellana Galgo, 42 años, zapatero. Condenado a 12 años y 1 día.

Rafael Ortega Sánchez, 46 años, campesino. Liberado el 18 de agosto.

Manuel Pacheco Fuentes,

39 años, campo.

Agustín Pacheco Lopera, 58 años, agricultor.

Cristóbal Pacheco Lopera, 29 años, jornalero. Murió por “bronconeumonía” en la prisión habilitada de Córdoba, el 29 de junio de 1941*.

Juan Pérez Cañadas, 21 años, campo.

Zacarías Pérez Trujillo, 37 años, jornalero. Murió por “caquexia” el 2 de abril de 1941 en la prisión habilitada de Córdoba*.

Justo Rodríguez Gálvez, 38 años, agricultor.

Sebastián Ruano Jiménez, 28 años, agricultor. Ingresó el 27 de julio procedente de la prisión de Málaga.

José Ruiz Llamas, 24 años, campo.

Manuel Ruiz Ordóñez, 20 años, conductor.

Jacinto Sánchez Campillo, 33 años, agricultor. Murió por “hemorragia cerebral” en la prisión provincial de Córdoba el 13 de mayo de 1942*.

José Santisteban Porras, 40 años.

Francisco Valverde Campaña, 41 años, agricultor.

Antonio Zafra Aguilar, 41 años, yesero.

Francisco Zamora Blanca, 54 años, agricultor.

Antonio Zamora Espinar, 32 años, campo. Fusilado en Córdoba el 22 de junio de 1940*.

⁴**Carlos Galindo Casellas, natural de Ronda (Málaga), había sido nombrado secretario del Ayuntamiento de Rute el 26 de febrero de 1936. El 5 de diciembre recibió un escrito del Gobierno militar de Córdoba en**

el que se le comunicaba que se presentara ante el general Varela para ser destinado como agregado a un tabor de Regulares de Infantería. En alguna referencia puntual sobre él que aparece en los libros de actas del Ayuntamiento de Rute se le añade el calificativo de “defensor de la plaza de Iznájar”. Murió en el frente de Monterrubio (Badajoz) el 22 de julio de 1938.

⁵**A. Bedmar González, República, guerra y represión (Lucena 1931-1939), p. 159.**

⁶**Archivo Histórico Municipal de**



Montilla (fichas de prisión). De los reclusos señalados con asterisco no tenemos constancia documental de su internamiento en la cárcel de Montilla. Sus datos los hemos obtenido de F. Moreno Gómez, Córdoba en la posguerra..., pp. 210, 261, 263, 555, 562 y 571. Entre los iznajeños que se exiliaron, Francisco Hinojosa Zamora, de 27 años, natural de la aldea de Ventorros de Balerna, murió el 30 de noviembre de 1941 en Gusen, un anexo del campo de exterminio nazi de Mauthausen, en el sur de Austria (S. Checa, Á. del Río y R. Martín, Andaluces en los campos de Mauthausen, p. 234).

Los huidos
recibieron un
duro trato, a
pesar de que
no hubo víctimas
de derecha